

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y AYUDA  
MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PAILLACO Y  
LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO: Nº 1723 / 2019

RECOLETA, 19 JUN. 2019

VISTOS:

- 1.- Que, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. De acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- Lo dispuesto en el artículo 8 del mismo cuerpo normativo, que establece que, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado.
- 3.- Que, las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, pueden desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación, la cultura, la salud pública, la protección del medio ambiente, entre otras funciones contempladas en el artículo 4 de la Ley 18.695, ya citada.
- 4.- El convenio de colaboración y ayuda mutua celebrada entre las partes con fecha 10 de mayo de 2019.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

DECRETO:

- 1.- APRUÉBASE el Convenio de Colaboración y ayuda mutua entre la Municipalidad de Paillaco y la Municipalidad de Recoleta, celebrado con fecha 10 de mayo de 2019.



2.- LA VIGENCIA del presente Convenio será de 4 años contados desde la fecha del decreto que lo aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE

JJG/MRH



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y AYUDA  
MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PAILLACO Y  
LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO: N° 1723 / 2019

RECOLETA, 19 JUN. 2019

**VISTOS:**

- 1.- Que, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. De acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- Lo dispuesto en el artículo 8 del mismo cuerpo normativo, que establece que, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado.
- 3.- Que, las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, pueden desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación, la cultura, la salud pública, la protección del medio ambiente, entre otras funciones contempladas en el artículo 4 de la Ley 18.695, ya citada.
- 4.- El convenio de colaboración y ayuda mutua celebrada entre las partes con fecha 10 de mayo de 2019.

**TENIENDO PRESENTE:**

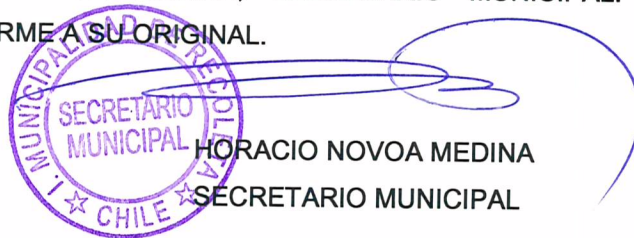
Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

**DECRETO:**

- 1.- **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración y ayuda mutua entre la Municipalidad de Paillaco y la Municipalidad de Recoleta, celebrado con fecha 10 de mayo de 2019.

2.- LA VIGENCIA del presente Convenio será de 4 años contados desde la fecha del decreto que lo aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE. FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL. LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.



SECRETARIO MUNICIPAL  
HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL

TRANSCRITO A: ALCALDÍA;ADM.MUNICIPAL;SEC.MUNICIPAL;CONTROL;JURÍDICO;INTERESADO





## CONVENIO DE COLABORACIÓN Y AYUDA MUTUA

ENTRE

**MUNICIPALIDAD DE PAILLACO**

Y

**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

En Paillaco, a diez de mayo de dos mil diecinueve, entre doña **RAMONA REYES PAINEQUEO**, <sup>Tachado Ley 19.628</sup> [REDACTED] alcaldesa de la <sup>Tachado Ley 19.628</sup> [REDACTED] y don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, <sup>Tachado Ley 19.628</sup> [REDACTED] alcalde de la comuna de Recoleta y en representación de ésta, domiciliado en Avenida Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, han consentido en suscribir el siguiente convenio de colaboración y ayuda mutua:

**ANTECEDENTES:** Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 18.695, las Municipalidades son corporaciones autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a quien corresponde la administración de su poblado jurisdiccional y cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurando su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Luego, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8 del mismo cuerpo normativo, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la administración del Estado.

**PRIMERO:** Las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con la educación, la cultura, la salud pública, la protección del medio ambiente, la capacitación y el fomento productivo, entre otros que establece el artículo 4 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.



**SEGUNDO:** Que, los municipios firmantes han manifestado el interés de realizar acciones conjuntas que vayan en beneficio de los vecinos de las respectivas comunas, atendiendo necesidades locales y coordinando la materialización de objetivos específicos.

**TERCERO:** Los Municipios firmantes se comprometen a:

- a) Generar, en coordinación, las instancias para el fomento de la salud de los habitantes de ambas comunas.
- b) Poner a disposición de cada una, información relativa al enfoque preventivo en el ámbito de la salud familiar.
- c) Desarrollar en conjunto, medidas tendientes a la protección del medio ambiente.
- d) Intercambiar experiencias que se traduzcan en una mejora en las calidades de vida de los habitantes, a fin de generar diagnósticos comunes que den lugar a soluciones colaborativas específicas

**CUARTO:** El presente convenio tendrá una vigencia de 4 años, a contar del decreto que lo aprueba. Sin perjuicio de lo establecido, las partes podrán ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, dando aviso a la otra, mediante el envío de una comunicación por carta certificada, con una anticipación de 30 días.

**QUINTO:** El presente convenio no genera obligaciones financieras entre ambas instituciones y los gastos que se produzcan serán de cargo del presupuesto de cada una de las partes comparecientes.

**SEXTO:** El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada Municipalidad.



RAMONA REYES PAINEQUEO  
ALCALDESA  
MUNICIPALIDAD DE PAILLACO



DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA